

EXPLICACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN INFORMATIZADA DE PUESTOS
VACANTES DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y
PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
PARA EL CURSO 2005-2006

A) CARACTERÍSTICAS GENERALES

- 1) Los aspirantes deberán estar incluidos en los listados definitivos de baremación de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional actualmente vigentes, derivados de los procesos de baremación convocados por las Ordenes de 11 de mayo de 2000 y de 9 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, y Orden EDU/497/2004, de 2 de abril, **e incluidos en los intervalos** que, para cada especialidad, se indiquen en el anexo correspondiente de la Resolución de convocatoria.
- 2) En el apartado 2 de la solicitud se deberán ordenar según su preferencia las especialidades en las que estén incluidos en los listados resultantes de los procesos de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad a que se refiere el apartado anterior y en los intervalos que, para cada especialidad, se indican en el anexo mencionado. De no consignar alguna de esas especialidades se considerará que renuncia a las mismas por todo el curso 2005/2006.
- 3) Para la adjudicación de las vacantes con asignaturas complementarias el aspirante que opte a ellas deberá estar incluido en la lista de la primera especialidad por la que esté definida la vacante.
- 4) El aspirante deberá consignar y ordenar en el apartado 5.A de la solicitud **todas las provincias** que haya solicitado en el proceso de baremación para que, en el caso de que no se le asigne vacante por las peticiones voluntarias a centro y/o localidad, se le adjudique de oficio vacante de carácter obligatorio.
- 5) Asimismo, podrá señalar los puestos de carácter no obligatorio a los que desee optar, en el apartado 3 de la solicitud.
- 6) Igualmente, podrá consignar y ordenar en el apartado 5.B de la solicitud alguna, todas o ninguna de las provincias que tenga reconocidas en los listados, para la adjudicación de oficio de las vacantes no obligatorias a las que haya optado en el mencionado apartado 3 de la solicitud.
- 7) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución de convocatoria en el Boletín oficial de Castilla y León.

B) PROCESO INFORMATIZADO

El proceso informático se realizará, de conformidad con la puntuación del solicitante en cada especialidad y según el siguiente orden correlativo:

- 1) Adjudicación por el orden de peticiones voluntarias a centro y/o localidad de vacantes obligatorias y no obligatorias.
- 2) Adjudicación de oficio de vacantes obligatorias.

- 3) Adjudicación de oficio de vacantes no obligatorias, si el participante así lo ha consignado en su solicitud.
- 4) Y en último término, adjudicación de vacantes parciales, por el orden de peticiones a centros y/o localidad, si el participante así lo ha consignado en su solicitud.

1. Adjudicación por el orden de peticiones voluntarias a centro y/o localidad de vacantes obligatorias y no obligatorias.

Cada participante podrá solicitar un máximo de 100 centros y/o localidades utilizando los códigos generales determinados en la Resolución de convocatoria. La petición de localidad supondrá la de todos los centros de la misma, realizándose la adjudicación según el orden por el que aparecen publicados en el anexo correspondiente.

El programa informático buscará la primera petición de centro y/o localidad por la primera especialidad consignada, para asignar en primer lugar vacante de carácter obligatorio y en su defecto las de carácter no obligatorio siempre que en este último caso así lo haya indicado en el apartado 3 de la solicitud.

De no obtener destino en la forma señalada anteriormente se iniciará la búsqueda de vacantes por la primera petición de centro y/o localidad en la segunda especialidad para asignar igualmente en primer lugar una vacante obligatoria y en su defecto una de carácter no obligatorio y así sucesivamente. Es decir, no se buscará en la segunda petición voluntaria a centro y/o localidad hasta que se haya finalizado el proceso en la primera petición voluntaria en todas las especialidades consignadas por el aspirante.

2. Adjudicación de oficio de vacantes obligatorias.

Una vez analizadas todas sus peticiones voluntarias si no ha obtenido vacante en ninguna de ellas y teniendo en cuenta que el aspirante deberá haber consignado **en el apartado 5 A de la solicitud todas las provincias** que haya solicitado en los procesos de baremación convocados por las Ordenes de 11 de mayo de 2000 y de 9 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, y Orden EDU/497/2004, de 2 de abril, ordenadas según su preferencia, se buscará en dichas provincias una vacante obligatoria de las especialidades que el participante haya consignado para adjudicarle con carácter de oficio.

En primer lugar, se buscará vacante obligatoria en la primera provincia solicitada y en la primera especialidad, de no existir vacante obligatoria se buscará en la segunda especialidad y así sucesivamente recorriendo todas las especialidades consignadas por el aspirante. Si no se adjudica ninguna vacante obligatoria en la primera provincia se procederá a buscar en la segunda provincia solicitada por el mismo orden de especialidades y así sucesivamente.

Es importante que el solicitante cumplimente y ordene todas las provincias señaladas anteriormente dado que, si por ese motivo no se le asignase alguna vacante de dicho carácter y siempre que otro aspirante situado posteriormente en la lista de la correspondiente especialidad obtenga destino en vacante obligatoria o bien quedase vacante obligatoria sin adjudicar, se entenderá que renuncia durante el curso 2005/2006 a desempeñar un puesto en régimen de interinidad en la correspondiente especialidad. No se entenderá renuncia en el sentido indicado si el participante que, no habiendo consignado todas las provincias que tiene reconocidas, obtuviere vacante no obligatoria.

3. Adjudicación de oficio de vacantes no obligatorias, si el participante así lo ha consignado en su solicitud.

De no conseguir destino por el apartado anterior al aspirante se le podrá asignar vacante de carácter no obligatorio en la/s provincia/s que haya indicado **en el apartado 5 B de su solicitud (puede solicitar alguna, todas o ninguna)**. En primer lugar, se buscará vacante no obligatoria en la primera provincia solicitada y en la primera especialidad, de no existir vacante

no obligatoria se buscará en la segunda especialidad y así sucesivamente recorriendo todas las especialidades consignadas por el aspirante. Si no se adjudica ninguna vacante no obligatoria en la primera provincia se procederá a buscar en la segunda provincia solicitada por el mismo orden de especialidades y así sucesivamente.

4. Y en último término, adjudicación de vacantes parciales, por el orden de peticiones a centros y/o localidad, si el participante así lo ha consignado en su solicitud.

Si no se hubiera adjudicado vacante por los procesos anteriores, y siempre que el participante así lo hubiera hecho constar en el apartado 3 de su solicitud, se procederá a buscar en sus peticiones voluntarias posibles vacantes parciales. El proceso comenzará en la primera petición voluntaria de centro y/o localidad y en la primera especialidad. De no existir vacante parcial, buscará en la siguiente especialidad. Cuando no se encuentren vacantes parciales en la primera petición voluntaria de centro y/o localidad en todas las especialidades consignadas por el aspirante, se repetirá el proceso para la segunda petición voluntaria en todas las especialidades, así sucesivamente hasta concluir la búsqueda en todas sus peticiones voluntarias.